PUERTO MADRYN, 19 DE JUNIO DEL 2008.----------

---------- AUTOS Y VISTOS:----------

---El presente incidente caratulado: "**R. L. s/ REHABILITACION - PUERTO MADRYN" (Expte. Nro. 217/07)** de los que:----------

---------- RESULTA:----------

---1-) Que se abre el presente Incidente a pedido del Defensor Particular Dr. C. A M V., solicitando la Rehabilitación, por haber cumplido la mitad del término de la condena, tal como lo prescribe y autoriza el Art. 20 Ter. del C.P.----------

---2-) Que a fs. 9, obra informe de la Municipalidad de Puerto Madryn, habiéndose agregado a fs. 03 documental que justifican haber abonado en la medida de lo posible las lesiones ocacionadas a la víctima.----------

---3-) Que a fs. 12 el Procurador Fiscal considera que el nombrado se encuentra en condiciones de acceder a la rehabilitación solicitada.-----

----------CONSIDERANDO:----------

---**1-)** Que de las constancias agregadas al presente incidente, detalladas en punto 2-), el condenado ha cumplido en forma satisfactoria con todos los recaudos necesarios, que permiten lograr su Rehabilitación conforme lo prevé el Art. 20 Ter del C.P. por lo que a mi criterio corresponde hacer lugar al levantamiento de la Inhabilitación Especial para conducir automotores impuesta por Sentencia

Definitiva Nro. 084/06, de fecha 20/11/2006, tal como lo prescribe la Norma citada al haberse cumplido las condiciones que así lo hacen posible.----------

--- **2)** Por ello, en razón de lo expuesto es que:----------

----------RESUELVO:----------

---1-) Disponer la Rehabilitación para conducir automotores, en beneficio del Señor **L. R.**, conforme lo establece el Art. 20 del C.P.----------

---2-) Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. C. A V. por su labor profesional en la suma de PESOS UN MI QUINIENTOS ($ 1.500) con más el IVA que correspondiere (arts. 489 del C.P.P. y Arts. 6, 7, 8, 10, y 14 de la Ley 2200- Leyes 23,349 y 23.871 conf. C.S.J.N. 16/6/93 XXIV).----------

---3-) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, OFICIESE Y COMUNIQUESE.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nro. 050 / 08.- CONSTE .- Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Isalbel del R PONCE – Secretaria)